



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 324
CARACAS, 27 DE ENERO DE 2020
AÑOS 209°, 160° y 20°**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo establecido en el artículo 73 numerales 1, 2 y 11 ejusdem, según lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Marinas y Actividades Conexas y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) mediante Providencia Administrativa Nro. 183 de fecha 07 de mayo de 2018, fijó los lineamientos para llevar a cabo el proceso de rematriculación de los buques y accesorios de navegación a nivel nacional, a través del Registro Naval Venezolano (RENAVE),

POR CUANTO

Se hace necesario culminar el proceso de rematriculación de los buques de pesca artesanal, para su control y registro, cuya actividad está dirigida a la pesca a pequeña escala, que constituye una fuente esencial de empleo, medios de subsistencia, alimentos y nutrición para las familias y comunidades costeras.

Este Despacho,

DECIDE

Artículo 1. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, extiende el plazo otorgado, según Providencia Administrativa No. 286 de fecha 15 de mayo de 2019, hasta el 30 de junio de 2020, para que las embarcaciones de pesca artesanal menores a 12 metros de eslora, cumplan con el proceso de rematriculación en las distintas Circunscripciones Acuáticas del territorio nacional que corresponda, conforme con las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa Nro. 183 de fecha 07 de mayo de 2018.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Artículo 2. Se insta a todos los órganos y entes de la administración pública nacional que directa o indirectamente se encuentren relacionados con el proceso de rematriculación de las embarcaciones de pesca artesanal menores a 12 metros de eslora, a establecer un plan de trabajo para cumplir con el plazo establecido en la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y notifíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017, Gaceta Oficial N° 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017.

Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 41.166 de fecha 06 de junio de 2017

CONSULTORIA JURÍDICA
REVISADO V.B.
INEA